

## INFORME

**ASUNTO:** TRATAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CON RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el informe emitido por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades en relación con el proyecto normativo indicado anteriormente, suscrito el 17 de enero de 2022, en el que realizan diversas sugerencias al contenido del proyecto que, a su juicio, deben ser consideradas como de carácter esencial, se ha elaborado un nuevo borrador del proyecto de decreto en el que se realizan modificaciones que no afectan sustancialmente al contenido de este, y que se relacionan a continuación:

Primero. - Se ha incluido expresamente en el preámbulo que, tras las reformas operadas en este ámbito tanto por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, como por la Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo, se hace necesario, en garantía del principio de seguridad jurídica, contar con una nueva regulación en la materia que adapte la normativa autonómica al marco normativo estatal vigente.

Segundo. – Atendiendo a la segunda parte de la observación primera del citado informe, en los artículos 7.2 y 9.1 y 9.2 y en la disposición adicional primera del proyecto de decreto se regula, de forma clara y en virtud de la Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo, en relación con el artículo 53.2 del RD 128/2018, la prevalencia de las relaciones de candidatos que hayan aprobado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en las subescalas de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre las constituidas por la propia Comunidad Autónoma.

Tercero. - En cuanto al Capítulo II se estima que, tal y como aparece regulado en la normativa de otras Comunidades Autónomas, debe mantenerse su contenido, por cuanto



éste se limita a establecer el procedimiento básico que debe observarse por las entidades locales en el proceso de selección de la persona candidata a desempeñar, con carácter interino, los puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional. Siendo la Comunidad Autónoma la administración competente para realizar el nombramiento, debe asegurarse que por las entidades locales se respetan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, tal y como establece el artículo 53.1 del RD 128/2018. No se considera que, con esta regulación básica del procedimiento, exista injerencia alguna en las competencias de las entidades locales.

Cuarto. - El resto de modificaciones en el proyecto no afectan al contenido sustancial del mismo, sino únicamente al estilo y suponen adaptaciones a las directrices en materia de técnicas normativas en cuanto al texto articulado.

Visto todo lo anterior se elabora, por parte de esta Viceconsejería un nuevo borrador del proyecto de decreto, Proyecto V.

### EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente en TOLEDO a 04-02-2022  
por Jose Miguel Camacho Sanchez  
Cargo: Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa

Fdo. José Miguel Camacho Sánchez

